



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
 NOTARIO PUBLICO
 DEL DISTRITO DE
 TEZIUTLAN, PUE.

Notaria Pública Número 13



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 DEL DISTRITO DE
 TEZIUTLAN, PUE.

Lic. Hilda Guyot Le Blanc

Volument 58.

Instrumento núm. 3298.

Testimonio de

LA ESCRITURA DE SOCIEDAD QUE FORMALIZAN: LOS SEÑORES DON
 NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, DON MANUEL HADDAD Y HADDAD,
 DON FELIPE HADDAD Y HADDAD, DOÑA ROSA HADDAD Y HADDAD Y DOÑA
 CATALINA HADDAD Y HADDAD VIUDA DE HADDAD, BAJO LA DENOMINA-
 CION DE: "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA, SIENDO
 SU DURACION CINCUENTA AÑOS, SU DOMICILIO LA CIUDAD DE TEZIU-
 TLAN DE ESTE ESTADO Y SU CAPITAL LA CANTIDAD DE: UN MILLON
 DE PESOS MONEDA NACIONAL.

Título para "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA.

Huehla, 7 de M A R Z O de 19 67.

Av. 3 Poniente Número 120

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
 AV. 3 PONIENTE 120
 PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 1.

VOLUMEN NUMERO.--58.-- CINCUENTA Y OCHO.-- INSTRUMENTO NU-
 MERO 3298.-- TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.--
 EN LA CIUDAD DE PUEBLA, a los siete días del mes de mar-
 zo de mil novecientos sesenta y siete, yo la Licenciada
 HILDA GUYOT LE BLANC, Notaria Pública Número Trece de es-
 ta Capital, procedo a redactar el contrato de SOCIEDAD
 que formalizan: los señores don NAYIB SAMUEL HADDAD Y
 HADDAD, don MANUEL HADDAD Y HADDAD, don FELIPE HADDAD Y
 HADDAD, doña ROSA HADDAD Y HADDAD y doña CATALINA HADDAD
 Y HADDAD VIUDAD DE HADDAD, quienes manifiestan: Que tie-
 nen concertado constituir entre sí, una sociedad mercan-
 til anónima, sujeta a las Leyes Mexicanas, y que atentos
 los fines de ella se solicitó y obtuvo de la Secretaría
 de Relaciones Exteriores el permiso necesario, como así
 aparece del documento que me presentan y que literalmen-
 te es como sigue: "Al margen: Un sello impreso con el
 Escudo Nacional que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL.-- ME-
 XICO D.F.-- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-- SECRETARIA DE RE-
 LACIONES EXTERIORES.-- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDI-
 COS.-- DEP. PERMISOS.-- ART. 27.-- Núm. 3405.-- Exp:
 308675.-- Timbres por valor de: DOS PESOS.-- Cancelados
 y perforados.-- F-cSA-2o.-- c/s.Adq.Inm.-- Una
 rúbrica.-- Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
 RIORES EN ATENCION a que Felipe Haddad y Haddad de la ciu-
 dad de Puebla, Pue. en escrito fechado el 31 de enero
 de 1967 solicita permiso de esta Secretaría para consti-
 tuir en unión de otras personas una sociedad anónima de
 acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles,
 bajo la denominación: "INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A. du-
 ración de: 50 años y domicilio en: Teziutlán, Pue, cuyo
 objeto social será: Dedicarse a la compra y venta de
 casas y terrenos, construcción y reconstrucción de inmue-



LIC. VICTORIA BELLA
 NOTARIA PÚBLICA No.
 DEL MUNICIPIO DE
 TEZIUTLÁN, PUE.

LIC. VICTORIA
 NOTARIA
 DEL
 TEZI



bles urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos, ---
 LIC VICTOR MICHELL LARA SAID
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL DISTRITO DE
 de edificios casas o instalaciones comerciales e indus---
 triales y hacer inversiones de toda clase de bienes in---
 muebles y derechos reales de los permitidos por la Ley, ---
 pudiendo en general llevar a cabo cuantos actos y con---
 tratos de índole civil, industrial o mercantil se rela---
 cionen con los objetos indicados, con capital de \$ ---
 1.000,000.00 y para insertar en la escritura constituti---
 va de la sociedad, la siguiente cláusula especificada ---
 en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de ---
 la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de ---
 la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la ---
 Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fun---
 dadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: ---
 "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en ---
 cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o parti---
 cipación social en la sociedad se considerará por ese ---
 simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se ---
 entenderá que conviene en no invocar la protección de ---
 su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su conve---
 nio, de perder dicho interés o participación en benefi---
 cio de la Nación Mexicana"; C O N C E D E al solicitant---
 te permiso para constituir la sociedad a condición de ---
 insertar en la escritura constitutiva la cláusula arri---
 ba transcrita. Los títulos o certificados de acciones, ---
 además de los enunciados que exige el artículo 125 de la ---
 Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa ---
 o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición ---
 del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes ---
 raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empre---
 sas, de acciones o participaciones que impliquen el con---
 trol o la sustitución de socios mexicanos por extranje---
 ros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el per---
 miso previo. Este permiso se concede con fundamento en ---



LIC VICTOR MICHELL LARA SAID
 NOTARIO PÚBLICO No. 2
 DEL DISTRITO DE
 TEZUITLAN, PUE.

RA SAID

EL LARA SAID
 CO No. 2
 TO
 14, PUE.





LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 2.

el artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-- México, D. F., a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-- P.O. DEL SECRETARIO, EL SUBDIRECTOR GENERAL.-- Una firma ilegible.-- LIC. OSCAR GALEANO PEREZ.-- Dos firmas ilegibles.-- F-cSA-2o. e/s.Adq.Inm.-- GHO/cl-5002".-- La anterior inserción concuerda fielmente con su original a que me remito y que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". Para los efectos de la citada redacción, los comparecientes hacen constar que celebran el contrato de sociedad anónima que se consigna en la siguiente Cláusula y Estatutos:

+++++ CLAUSULA UNICA.+++++

Los otorgantes constituyen en este acto entre sí, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una sociedad mercantil anónima, de nacionalidad mexicana, cuya organización y funcionamiento sujetan a los siguientes:

+++++ ESTATUTOS.+++++

+++ DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.+++

ARTICULO PRIMERO:-- La sociedad se denomina: "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo comercialmente





abreviada en la forma de: "INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A.--

ARTICULO SEGUNDO:-- La sociedad tiene por objeto: Dedicarse a la compra y venta de casas y terrenos, construcción y reconstrucción de inmuebles, urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos, construcción para su venta o arrendamiento de toda clase de edificios, casas o instalaciones comerciales e industriales y hacer inversiones de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales de los permitidos por la Ley, pudiendo en general llevar a cabo cuantos actos y contratos de índole civil, industrial o mercantil se relacionen con los objetos indicados. -----

ARTICULO TERCERO:-- El domicilio social es la Ciudad de Teziutlán de este Estado de Puebla. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualesquiera otros lugares de la República y fijar los domicilios de elección correspondiente. -----

ARTICULO CUARTO:-- La sociedad tendrá una duración de cincuenta años que comienzan a contarse a partir de la fecha de esta escritura y que vencerán por tanto el día seis de marzo de dos mil diecisiete. -----

+++++ DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. +++++

ARTICULO QUINTO:-- El capital de esta sociedad es la cantidad de: UN MILLON DE PESOS Moneda Nacional, y está dividido en cien acciones con valor nominal de: DIEZ MIL PESOS cada una, provisionalmente nominativas que serán canjeadas por títulos al portador, íntegramente suscritas y pagado en efectivo el cuarenta por ciento de su valor, debiendo el sesenta por ciento restante cubrirse mediante exhibiciones que decreta la Asamblea General de Accionistas. Cada uno de los señores don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, don MANUEL HADDAD Y HADDAD, don FELIPE HADDAD Y HADDAD, doña ROSA HADDAD Y HADDAD y doña CATALINA HADDAD Y HADDAD VIUDA DE HADDAD, suscribe veinte acciones de esta sociedad con valor total en conjunto de UN -----



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
CO No. 2
O DE
PUE.

HELL LARA SAID
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.



LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 3.

MILLON DE PESOS Moneda Nacional y aportan el cuarenta ----
por ciento de su valor o sea la suma de: CUATROCIENTOS ----
MIL PESOS Moneda Nacional. - - - - -

ARTICULO SEXTO:-- Al redactar las acciones o los certifi----
cados provisionales de las mismas, se tendrá en cuenta ----
lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco de la ----
Ley General de Sociedades Mercantiles. En el cuerpo de ----
las acciones o de los certificados provisionales, que po----
drán emitirse en títulos de una o mas acciones y que se----
rán firmados por los dos Consejeros nombrados en primer lu----
gar, o por el Administrador Unico en su caso y el Comisa----
rio, se insertará el artículo octavo de estos Estatutos. --

ARTICULO SEPTIMO:-- Las acciones confieren a sus tenedo----
res iguales derechos y obligaciones y expresamente se es----
tablece que en los aumentos de capital social, los ac----
cionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo ----
que se emita. El derecho de preferencia lo ejercerán ----
los accionistas dentro de los quince días hábiles siguien----
tes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial --
del Estado de Puebla, del acuerdo de la Asamblea Extraor----
dinaria que hubiere decretado el aumento. - - - - -

ARTICULO OCTAVO:-- "Todo extranjero que, en el acto de ----
la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera --
un interés o participación social en la sociedad, se con----
siderará por ese simple hecho como mexicano respecto ----
de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invo----
car la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso ---
de faltar a su convenio, de perder dicho interés o par----
ticipación en beneficio de la Nación Mexicana". - - - - -

+ + + + + DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. + + + + +

ARTICULO NOVENO:-- La Asamblea de Accionistas es el órga----
no supremo de la Sociedad.-- Su régimen es el siguien-----



Handwritten signature or scribble on the right margin.



te:-- A.--- Se celebran Ordinarias o Extraordinarias.--- Ordina-
rias de reunión para tratar de los asuntos relaciona-
dos en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General
de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en
la "Orden del Día" que no sean de los que deban resolver-
se en Asamblea Extraordinaria que es la que se ocupará
de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la
Ley citada. B.--- Se celebraran siempre en el domicilio
social. C.--- Serán convocadas por el Consejo de Adminis-
tración o el Administrador Unico en su caso o por los
Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento
sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochen-
ta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.--- La convocatoria se publicará en el Periódico Ofi-
cial del Estado de Puebla, con una anticipación mínima
de tres días a la fecha que deba celebrarse, ya se tra-
te de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.--- Si todas
las acciones estuvieren representadas en una Asamblea no
será necesaria la publicación de la Convocatoria. E.---
De las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario,
los del Consejo y por su falta, los que designe la Asam-
blea. F.--- Para concurrir a las Asambleas, los accionis-
tas depositarán ante la Secretaría del Consejo o ante el
Administrador Unico en su caso, cuando menos la víspera
del día señalado para la reunión, los títulos de sus
acciones o las constancias de depósito que a su favor
hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.
Contra el depósito el Secretario o el Administrador Uni-
co en su caso, entregará la tarjeta de ingreso que es
el único medio con que el accionista acreditará su carác-
ter y el número de votos que representa. G.--- Para que
la Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria,
se considere legalmente reunida y que sus resoluciones
sean válidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por los
artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y cien-

VICTOR MICHEL LARA SAID

NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZOTILAN, PUE.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZOTILAN, PUE.

ESTADOS MEXICANOS
CHELL LARA SAID
PUBLICO No. 2
DISTRITO DE
TEZOTILAN, PUE.





LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 4.

to noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercan-
tiles. H!-- En las Asambleas, cada acción dará derecho
a un voto. Las votaciones serán económicas a menos que la
mayoría de los accionistas presentes acuerden otra for-
ma. I.-- Las decisiones de la Asamblea de Accionistas,
serán obligatorias para todos los accionistas, aun para
los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición
que otorgan los artículos ciento noventa y nueve, dos-
cientos uno y doscientos seis de la Ley General de Socie-
dades Mercantiles. - - - - -

+ + + + + DE LA ADMINISTRACIÓN. + + + + +

ARTICULO DECIMO:-- La sociedad será administrada por
un Administrador o Director General Unico o por un Conse-
jo de Administración que designará la Asamblea Ordinaria
de Accionistas. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- El Consejo de Administración
estará integrado por no menos de dos ni más de cinco
Consejeros Propietarios y por los Suplentes que designe
la Asamblea. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de
votos. En su primera sesión, el Consejo designará de
entre sus miembros un Presidente y un Secretario. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-- Si se opta por Consejo de
Administración, la Asamblea cuidará el derecho que tie-
nen las minorías de designar un Consejero de acuerdo
con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley Gene-
ral de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO:-- El Administrador Unico o los
miembros del Consejo de Administración en su caso, podrán
ser reelectos. Durarán en su encargo un año a contar
de la fecha de su designación pero continuarán en fun-
ciones hasta que la Asamblea haga nuevo nombramiento y
los nuevamente designados tomen posesión. - - - - -



LIC. VICTOR MICHELE
NOTARIO P
DEL DISTRITO
PUEBLA, PUE.



lic. hilda guyot



ARTICULO CUARTO:-- El Consejo de Administración se considera legalmente instalado con la mayoría de

El Consejo de Administración tiene voto de calidad.

ARTICULO QUINTO:-- Cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, indistintamente y separadamente o

el Administrador Unico en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades salvo el caso de que la Asamblea

General de Accionistas que haga la elección, desee restringírselas: I.-- Poder general de pleitos y cobranzas

con todas las facultades generales y aun con las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula

especiales, en los términos del artículo dos mil doscientos treinta y de los párrafos primeros de los artículos

dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del

Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las

siguientes: a).-- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b).-- Para transigir.

c).-- Para comprometer en árbitros. d).-- Para abrogar y articular posiciones. e).-- Para recusar. f).-- Para hacer cesiones. g).-- Para recibir pagos. h).-- Para

promover toda clase de denuncias y querrelas en el orden criminal actuando como coadyuvante del Ministerio

Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos. II.-- El mandato a que

alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o

Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal o Penal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, ante

las diferentes Secretarías de Estado, ante el Honorable Tribunal Fiscal de la Federación, ante el Instituto

Mexicano del Seguro Social, Cajas Regionales del mismo y demás dependencias de dicho Instituto. III.-- Poder

general para actos de administración en los términos de





7/6

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 5.

los párrafos segundos de los artículos dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del Distrito y Territorios Federales. IV. -- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. -- Poder general para ejercer actos de riguroso dominio en los términos de los párrafos terceros de los artículos dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del Distrito y Territorios Federales. VI. -- De una manera enunciativa y no limitativa se faculta al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso, para que celebren contratos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios o de emisión de cédulas hipotecarias y constituyan los fideicomisos que estimen pertinentes con las cláusulas y condiciones que crean oportunas pactar. VII. -- Para nombrar Directores, Gerentes Generales, Gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, otorgándoles las facultades que crean oportunas concederles. VIII. -- Para otorgar poderes, substituir en todo o en parte el anterior mandato y revocar substituciones y poderes.

ARTICULO DECIMO SEXTO:-- El Administrador Unico o los Consejeros en su caso, caucionarán su manejo mediante depósito en efectivo de la cantidad de UN MIL PESOS en poder de la sociedad o a su elección con fianza por la misma cantidad. Ni el depósito ni la fianza se devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado.

+ + + + + DE LA VIGILANCIA. + + + + +



LIC. VICTOR
NOTARIO
DEL DISTRITO FEDERAL
TEZCOTL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-- La vigilancia de las operacio-
 nes sociales se confia a uno o varios Comisarios, que
 podran ser accionistas, serán designados en Asamblea
 de Accionistas y duraran en su encargo un año contado
 en la misma forma y terminos a que se refiere el articu-
 lo décimo tercero. La Asamblea, podrá designar uno o va-
 rios Comisarios Suplentes para substituir a sus respec-
 tivos propietarios en caso de faltas temporales o absolu-
 tas. En la Asamblea en que se designe al o a los Comisa-
 rios, se cuidará el derecho que a las minorías concede
 el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General
 de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO:-- Cada uno de los Comisarios cau-
 cionará su manejo depositando en las Cajas de la socie-
 dad la cantidad de: UN MIL PESOS Moneda Nacional, o fian-
 za por la misma suma. Ni el depósito ni la fianza serán
 devueltos a los Comisarios sino hasta que sean aprobadas
 por la Asamblea Ordinaria las cuentas correspondientes
 al ejercicio social en que hubieren actuado.-----

+++ DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE DE +++
 +++ LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.+++

ARTICULO DECIMO NOVENO:-- Los ejercicios sociales corre-
 rán del primero de marzo de un año al último de febrero
 del año inmediato siguiente, excepción del primer ejer-
 cicio que comprenderá de la fecha de firma de esta escri-
 tura al último de febrero de mil novecientos sesenta y
 ocho y del último ejercicio que abarcará del primero al
 seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

ARTICULO VIGESIMO:-- Los balances se practicarán al final
 de cada ejercicio y contendrán todos los datos necesari-
 os para comprobar el estado financiero de la sociedad.
 El balance deberá concluirse dentro de los tres meses
 siguientes a la clausura de cada ejercicio social y debe-
 rá ponerse en unión de los documentos justificativos a
 la disposición del o de los Comisarios y de los Accio-
 nistas.-----



HEL LARA SAID
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 TEZCUICLAN, PUE.



Handwritten signature and circular notary seal on the right margin.



LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N.A. No. 6.

nistas con la anticipación que fija el artículo ciento ---
setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercanti---
les. Además en el curso de cada ejercicio social el Con---
sejo de Administración o el Administrador Unico en su ca---
so, podrá acordar una o mas veces, según lo considere ---
conveniente, la formación de un inventario y balance es---
traordinario. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-- Las utilidades que anualmen---
te se obtengan conforme al balance aprobado y después ---
de hacer las separaciones debidas por impuestos, amorti---
zaciones, depreciaciones y castigos, se les dará la si---
guiente aplicación: 1).-- Un cinco por ciento se destina---
rá para formar o reconstruir el fondo de reserva ordina---
rio que éste llegue a una cantidad igual a la quinta per---
te del capital social. 2).-- Del remanente se separará ---
la cantidad que acuerde la Asamblea para remunerar los ---
servicios del Consejo de Administración, Administrador ---
Unico en su caso, del Comisario y demás funcionarios de ---
la Sociedad. 3).-- Del remanente se separarán las canti---
dades necesarias para pagar a los Accionistas el dividen---
do que fije la Asamblea. 4).-- Los sobrantes se llevarán ---
a cuenta nueva. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-- Los fundadores de la sociedad,
no se reservan participación especial en las utilidades ---
por tal carácter. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-- Los Accionistas solo respon---
derán de los compromisos sociales con sus acciones. - - - - -

+ + + + + DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION. + + + + +

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-- La sociedad se disolverá en ---
los casos determinados en el artículo doscientos veinti---
nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-- La liquidación de la socie---

LIC. VICTOR M. GONZALEZ
COMISARIO FISCAL DEL DIS
TRITO DE PUEBLA





dad se sujetará al dispuesto por el capítulo once de la citada Ley.

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-- La liquidación de la sociedad estará a cargo del número de liquidadores que fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en sus funciones, los Consejeros o el Administrador Unico en su caso, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

+++++ SUJECION A TRIBUNALES. +++++

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-- Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y ejecución de este contrato, se decidirán por los Tribunales competentes de la Ciudad de Teziutlán de este Estado, a cuyo fuero quedan sujetos los accionistas.

+++++ TRANSITORIOS. +++++

PRIMERO:-- Los fundadores comparecientes de esta escritura, acuerdan: A.-- Encomendar la administración de la sociedad hasta que la Asamblea que conozca del primer ejercicio social, haga nueva designación a un Consejo de Administración integrado por tres miembros. B.-- Designar como miembros del Consejo de Administración de esta sociedad a los señores don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, con el carácter de Presidente; don MANUEL HADDAD Y HADDAD, con el carácter de Secretario; y don FELIPE HADDAD Y HADDAD,





LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 7.

98

con el carácter de Tesorero, y quienes gozarán indistin-
ta y separadamente de todas y cada una de las facultades
hechas constar en el artículo décimo quinto de los Esta-
tutos Sociales; C.-- Nombrar Comisarios de la sociedad a
los señores Contador don FRANCISCO HERNANDEZ ALTAMIRANO
y don VENANCIO VAZQUEZ GONZALEZ, quienes durarán en el
ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea que conozca
del resultado del primer ejercicio social haga nueva
designación. - - - - -

SEGUNDO:-- Los comparecientes de esta escritura manifies-
tan: A.- Que obra en las cajas de la sociedad la suma de:
CUATROCIENTOS MIL PESOS Moneda Nacional, importe del cua-
renta por ciento de las acciones suscritas. B.-- Que
los miembros del Consejo de Administración y Comisarios
designados, caucionarán su manejo con depósito por la
cantidad de: UN MIL PESOS cada uno de ellos. YO LA NOTA-

RIA CERTIFICO:-- I.-- QUE los señores comparecientes me
son personalmente conocidos y capaces a mi juicio para
contratar y obligarse; II.-- QUE por sus generales dije-
ro ser: doña Catalina, de ochenta años de edad, viuda,
dedicada a las labores propias de su hogar, mexicana por
naturalización, con Carta de Naturalización Mexicana nú-
mero ciento ochenta y cinco de fecha siete de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno; doña Rosa, de cuarenta
y un años de edad, soltera, dedicada a las labores pro-
pias de su hogar, mexicana de origen, don Nayib Samuel,
de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante,
mexicano por naturalización, con Carta de Naturalización
Mexicana número quinientos cincuenta y cinco, expedida
el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y
tres; don Manuel, de treinta y siete años de edad, casado, comer-
ciante, mexicano de origen, y los cuatro con domicilio



LIC. VICTOR M. GUTIERREZ
NOTARIO
PUEBLA, PUE.
D.F. 1942

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en la casa número novecientos dos de la Calle Hidalgo de la Ciudad de Teziutlán de este Estado, de paso en esta Capital, y don Felipe, de treinta y nueve años de edad,

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID

NOTARIO PUBLICO No. 2 DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, PUE.

casado, comerciante, mexicano de origen, con domicilio en la casa número dos de la Calle Alatraste de la propia Ciudad de Teziutlán de este Estado, de paso en esta Capital, todos vecinos de la Ciudad de su domicilio y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declaran no causarlo la señora y la señorita, quedando advertidas de la prevención contenida en el artículo doce de la Ley de la Materia, y al corriente los varones sin acreditarlo; y III.-- QUE leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y explicádoles el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad, ratificándola y firmándola en comprobación.-- Doy fe.-- Catalina H. Vda. de Haddad.-- Rúbrica.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID NOTARIO PUBLICO No. 2 DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, PUE.

Firmado y rubricado.-- Manuel Haddad y Haddad.-- Felipe Haddad.-- Nayib Samuel Haddad.-- Rosa Haddad.-- Rúbricas.-- Hoy, tres de abril de mil novecientos sesenta

en que firmaron los interesados esta escritura, para autorizo definitivamente por no causar mas Impuesto del Timbre que el de protocolo.-- Ante mí: Hilda Guyot. Rúbrica.-- El sello de autorizar de esta Notaría. - - -

+++ COMPROBANTE DE PAGO.+++

"O R I G I N A L.-- RECAUDACION DE RENTAS.-- TEZIUTLAN. REGISTRO PUBLICO.-- PDA.--177.-- Serie T.-- 82392.-- C.C. NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, MANUEL HADDAD Y HADDAD, FELIPE HADDAD Y HADDAD, ROSA HADDAD Y HADDAD y CATALINA HADDAD Y HADDAD VIUDA DE HADDAD, por la inscripción de una Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad de Teziutlán, Pue., con duración de 50 años y con un capital de UN MILLON DE PESOS M.N. totalmente suscrito y pagado solamente el 40%, y el resto será pagado mediante exhibiciones que decrete la Asamblea General de Accionistas, Sg.Of. No. 85



EL LARA SAID No. 2 DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, PUE.

EL LARA SAID No. 2 DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, PUE.





LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

10

de fecha 3 de abril/67 de la Notaría Pub. No. 13 de la
ciudad de Puebla, Pue.-- Edo. 5,000.00.-- Recargos \$.--
3% Honorarios de Notificación.-- 10% Honorarios de Embar--
go.-- TOTAL \$ 5,000.00.-- Un sello con el Escudo Nacional
que dice: RECAUDACION DE RENTAS.-- TEZIUTLAN, PUE.-- ES--
TADOS UNIDOS MEXICANOS.-- 4-IV-67- 04-17-I-05,000.00--
000.823,92.-- COBRADO POR: Una firma ilegible.-- SELLO
DE LA OFICINA RECAUDADORA".

+++++ I N S E R C I O N E S +++++

I.-- Artículo dos mil doscientos uno del Código Civil
del Estado de Puebla.-- Artículo 2201.-- En todos los po--
deres generales para pleitos y cobranzas bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme
a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna. En los poderes generales para administrar bie--
nes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para
que el apoderado tenga todas las facultades administrati--
vas. En los poderes generales, para ejercer actos de do--
minio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limi--
tar en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones o
los poderes serán especiales.--

II.-- Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.
Artículo 2554.-- En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga
con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que





se entienden conferidos sin limitación alguna. En los po-
 deres para administrar bienes, bastará expre-
 sar que procedan con ese carácter para que el apoderado
 tenga toda clase de facultades administrativas. En los
 poderes generales, para ejercer actos de dominio basta-
 rá que se den con ese carácter, para que el apoderado ten-
 ga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a
 los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en los
 fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los
 tres casos antes mencionados, las facultades de los apo-
 derados, se consignarán las limitaciones o los poderes
 serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo
 en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELEMENTE DE SUS ORIGINALES,
 QUE OBRAN EN EL VOLUMEN NUMERO CINCUENTA Y OCHO Y APENDI-
 RESPECTIVO DE ESTA NOTARIA DE MI CARGO A QUE ME REMI-
 Y SE EXPIDE PARA "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD
 ANONIMA, EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS CON-
 LOS MIEMBROS DE LEY, EN PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SIETE
 DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

Doy fe.-----

[Handwritten signature]

H O Y a las (18) horas de este día, se inscribió este --
 Instrumento bajo la Partida número (391) a fojas (155) vuel-
 ta del Volumen (5) del Libro (III) Tercero de los de este Re-
 gistro Público del Comercio. La copia cotejada del mismo se
 agregó a fojas de la (1899) a la (1907) del Volumen (57) del
 Libro (V) Quinto. Doy fé.-----

Teziutlán, Puebla, a 19 de Abril de 1967.
 El Registrador Público del Comercio.

LIC. JORGE SUAREZ SOTO.



20 MAR 1967

PAGINA SIN
TEXTO



LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL
60018 DISTRI
TEZIUTLAN

LIC. VICT
NO



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

Notaría Pública No. 1

Teziutlán, Pue.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

Titular

Lic. Ernesto Galán Solís

Volumen: (150).



Instrumento Núm. (9053).

Testimonio: PRIMERO de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DEL
DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la --
denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A., de --
dos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres,
que capitula la transformación de una SOCIEDAD ANONIMA-
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo --
mínima, la cantidad de Quince millones de pesos, --
cero centavos y un máximo ilimitado.

Título para: "INMOBILIARIA SAN SIMON S.A., de C.V".

Fecha de la Escritura

Fecha del Testimonio

16 de Junio

de 1983.

de

de 1983

Handwritten signature on the right margin.

PAGINA SIN
TEXTO



LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL.
DEL DISTRITO
DE TLAUTLAN,

LIC. VICTOR
DEL
TEX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ernesto Galán Solís
Notario Público No. 1
Teziutlán, Pue.

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES. -- VO--
LUMEN NÚMERO CINCUENTA DEL PROTOCOLO CORRIENTE
TEZIUTLÁN, PUE.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DISTRITO DE
TEZIUTLÁN, PUE.

En la Ciudad de Teziutlán, del Estado de Puebla, si-
do las Catorce horas del día Dieciseis de Junio de mil
novecientos ochenta y tres, YO, el LICENCIADO ERNESTO GALAN SOLIS, Notario Público número Uno de este Distrito Judicial, precede a redactar la Escritura de PROTOCOLO DE ZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, - SOCIEDAD ANONIMA", de fecha Dos de Febrero de mil nove-- cientos ochenta y tres, que contiene la Transformación -- de SOCIEDAD ANONIMA a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -- VARIABLE, con un capital mínimo de Quince millones de -- pesos, cero centavos y un máximo ilimitado, reformando -- al efecto las cláusulas relativas de su escritura cons-- titutiva. Habiendo comparecido en este acto el señor --- FELIPE HADDAD HADDAD, quien por sus generales dijo: Ser -- propietario y vecino de esta ciudad, con domicilio en --- Calle Alatríste número dos, casado, de cincuenta y tres -- años de edad, Comerciante, al corriente del pago del Im -- puesto de Renta, sin justificarlo. El comparecien-- to exhibe el Libro de Actas de la Empresa denominada --- "INMOBILIARIA SAN SIMON SOCIEDAD ANONIMA, y leyó de --- que contiene una acta, la cual es del tenor siguiente: --
"En la Ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla, siendo las Diecisiete horas del día Dos de Febrero de mil nove-- cientos Ochenta y tres, en el domicilio social de la So-- ciedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S.- A"., se encuentran reunidas las siguientes personas: --- Don FELIPE HADDAD Y HADDAD; Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y --- HADDAD; Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO; Doña CELIA --- ARAMBURO DE HADDAD; Doña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO y -- el Contador Público Don FRANCISCO HERNANDEZ ALTAMIRANO, --

COTEJADO



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DISTRITO DE
TEZIUTLÁN, PUE.

éste Último Cominario Propietaria de la Sociedad. Las
 personas antes nombradas se encuentran reunidas como
 resultado de la convocatoria que cada uno recibió en
 forma privada, suscrita por el Presidente del Consejo de
 Administración, para llevar a cabé celebración de Asam-
 blea General Extraordinaria de Accionistas. - - - -
 Actúan en la Presidencia de debates y en la Secretaría -
 de Actas respectivamente Don FELIPE HADDAD Y HADDAD y --
 Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, quienes ostentan tales
 cargos dentro del Consejo de Administración en funciones
 a continuación se procede por los presentes a nombrar --
 Escrutador, recayendo tal designación en favor de Don --
 MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO, quien con la aceptación --
 de su cargo, rinde la protesta de rigor, procediendo de-
 inmediato a levantar el Censo de Asistencia que con el -
 resultado habido se certifican que se encuentran presen-
 tes y debidamente representada la totalidad de las Ac-
 ciones que a ésta fecha forman el Capital Social, Cense-
 que a continuación se le transcribe para los efectos le-
 gales consiguientes: - - - -

Don FELIPE HADDAD Y HADDAD, es posee-	540 Acciones-
der actualmente de:	
Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, es--	60 Acciones-
poseedor actualmente de:	
Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO, es -	300 Acciones-
poseedor actualmente de:	
Doña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, es-	300 Acciones-
poseedor actualmente de:	
Doña CELIA ARAMBURO DE HADDAD, es ----	300 Acciones-
poseedora actualmente de:.....	
TOTAL.....	1500 Acciones.

En mérito de lo antes transcrito, el Presidente de la
 Asamblea, hace la declaratoria de que han quedado satis-
 fechos los requisitos contenidos en la parte relativa --





LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID Solís

NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, Pue.

del Inciso D).- del Artículo Nove de los Estatutos ---
del Pacto Social, en relación con el Artículo Ciento ---
ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercanti-
les, declarando que habiendo quedado suficiente queda le-
galmente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de "INMOBILIARIA TEXMEXIMON, SOCIEDAD ---

ANONIMA, y que los acuerdos y resoluciones que se tomen
en éste acto tendrán validez plena. La Secretaría dá lec-
tura de los asuntos a tratar, que aprobados en su tota-
lidad sin reserva alguna son desahogados por su orden, -
firmados consiguientemente la: - - - - -

ORDEN DEL DIA
TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, mani-
festé a los reunidos las ventajas y beneficios que trae-
rían a la Sociedad su transformación de SOCIEDAD ANONIMA
a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así mismo hice u-
na exposición del Capítulo Octavo de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, que habla de las Sociedades de
Capital Variable, en relación con el Artículo Descien-
tes Veintisiete, de la Ley invocada. Después del cambio
de impresiones pertinentes, por votación unánime los
Asambleístas acordaron: - - - - -

- a).-Se decreta la transformación de la SOCIEDAD ANO-
NIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -
- b).-Se determina que el Capital Social estará formado
inicialmente de la siguiente manera: - - - - -
 - I.-Un mínimo fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA-
NACIONAL, debiendo estar totalmente suscrito y pagado. -
 - II.-Un Capital Social Variable Ilimitado. - - - - -
- c).-Se resuelve que se modifique la Escritura Consti-
tutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales, en los
términos que más adelante se mencionan con objeto de dar



COPIADO

NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.
LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID

cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítu-
lo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercanti-
les. -----

MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIE-
DAD. -----

Habiendo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea
hizo notar a los Señores Accionistas que en virtud de la
adopción de la modalidad de CAPITAL VARIABLE, es indis-
pensable modificar las cláusulas respectivas del Pacto
Constitutivo de la Sociedad, con relación a las disposi-
ciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por
tal motivo la Asamblea por unanimidad de votos acordó: -

PRIMERO.-Se modifica la cláusula única, y los artícu-
los Primero y Quinto y se crean Artículos en el Capítulo
de los Transitorios del Pacto Social, para quedar de la
siguiente forma: -----

CLAU S U L A U N I C A -----

Se constituye entre sí, de conformidad con las dispo-
siciones relativas de la Ley General de Sociedades Mer-
cantiles, una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexica-
na, cuya organización y funcionamiento sujeta a los si-
guientes Estatutos: -----

ARTICULO PRIMERO.-La Sociedad se denominará "INMOBI-
LIARIA SAN SIMON" y ésta denominación irá siempre segui-
da de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-
BLE", pudiendo comercialmente abreviarse en la forma de
"INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A. DE C.V". -----

ARTICULO QUINTO.-El Capital Social es Variable con un
mínimo fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL,
totalmente suscrita y pagada y un Capital Social Máxima-
mente limitado. -----

ARTICULO QUINTO BIS.-El Capital Social se divide en -
Acciones Nominativas Comunes y Ordinarias, con valor Ne-
minal cada una de ellas de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIO-
NAL. -----



LIC. VICTOR
NOTARIO
PUBLICO
FEB



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, Pue.
Carrilón, Pue.

a). La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto llevará la Sociedad, a excepción de cualquier Título que la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro las transmisiones que se efectúen. - - - - -

b).-El Capital Variable de la Sociedad, es susceptible de aumento y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sea aprobadas por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo observar en cada momento lo pactado en el presente Artículo. - - - - -

"Todo aumento o disminución de Capital, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto llevará la Sociedad". - - - - -

c).-AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se aumenta el Capital Social, los Accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de su propiedad. - - - - -

Se podrá decretarse el Aumento de Capital, si no es suscritas y pagadas todas las acciones con anterioridad por la Sociedad. - - - - -

d).-REDUCCION DE CAPITAL.-La reducción del Capital, se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante el reembolso a los accionistas: La designación de las acciones afectas a reducción, se realizará mediante el acuerdo unánime que la Asamblea determine e en su defecto por sorteo ante Notario Público e Corredor Público. En éste caso hecha la designación de las acciones amortizadas por sorteo, se publicará un aviso en el Diario Oficial del Estado de Puebla, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los Accionistas respectivos, en las Oficinas de la Sociedad sin devengar interés alguno. - - - - -



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

COPIADO



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

e).-Canjeense los Títulos de Acciones de las que actualmente son poseedores los actuales Accionistas y al efecto expíense Títulos Provisionales que amparen las acciones mediante la emisión de dos series de acciones.- LA PRIMERA SERIE "A", representará el Capital Social Mínimo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, y la SEGUNDA SERIE "B", para el Capital Variable. - - - - -

f).-Por tratarse de Acciones Nominativas se inicia el uso del Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para inscribir en éste Registro la inversión de los Accionistas. - - - - -

g).-En virtud de la adopción de la Modalidad de Capital Variable por la Sociedad, se inicia el uso del Libro de Registro del Capital Social, prevenido por el Artículo Descientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles para inscribir en dicho Registro los aumentos y disminuciones de Capital que se susciten. - - - - -

Después del cambio de impresiones necesarias la Asamblea por unanimidad de votos tomó el acuerdo de aprobar en todas sus partes las Reformas del Pacto Social, que por tal motivo toman el carácter de definitivas. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.-Los comparecientes manifiestan como Accionistas de "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tienen a la fecha una inversión de Capital Mínimo en Acciones SERIE "A", de la siguiente manera: --

Don FELIPE HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de:	540 Acciones
Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de:	60 Acciones
Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO, es poseedor actualmente de:	300 Acciones
Doña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, es poseedora actualmente de:	300 Acciones



LIC. VICTOR MICAEL MORALES PUEBLO
NOTARIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE TEZCUTLAN



Lic. *Victor Michel Galán Solís*

NOTARIO PUBLICO No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, Pue.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

Doña CELIA ARAMBURO DE HADDAD, es-
pedeciere voluntariamente de

TOTAL

SEGUNDO.- Designación de la persona o personas que
nombre de la sociedad hagan las gestiones necesarias pa-

ra obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Ex-
teriores y para suscribir la Escritura Pública de Prote-
cción de las Reformas que se acuerden. - - - - -

Después de las deliberaciones necesarias, los Accionis-
tas presentes tomaron el acuerdo de nombrar a Don FELIPE
HADDAD Y HADDAD, Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO, para
que conjunta é separadamente, el uno del otro, realicen
las gestiones adecuadas para la obtención del permiso de
la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la Trans-
formación de la Empresa, de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y para que también indis-
tintamente cualesquiera de ellos acuda a la Notaría Pú-
blica que tenga a bien elegir para otorgar la Escritura
Pública correspondiente. - - - - -

Habiendo sobre asunto que tratar, el Presidente de la
Asamblea capredió receso mientras el Secretario redac-
ta la presente Acta, la que previa lectura y ratifica-
ción de su contenido, la firman las que en ella intervi-
nieron y el Comisario en prueba de conformidad con lo
anteriormente asentado dando por terminado éste acto
siendo las Diecinueve horas del día de la fecha. --Seis--
Firmas y rúbricas. - - - - -

EL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

COPIADO

YO, EL NOTARIO PUBLICO, C E R T I F I C O: - - - - -

I.-Que el Compareciente señor Don FELIPE HADDAD HADDAD,
me es personalmente conocido y capaz a mi juicio, para
la celebración de este acto. - - - - -

II.-Que me exhibe en este momento, el Permiso expedido
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual de-
bé tener a la vista, mismo que es del tenor siguiente: -
- - - - -



"Al margen izquierdo.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- AL CENTRO.- 23751.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27. PERMISO No.- EXP. No. 308675.- FOLIO No. 37170.- Tlatelolco, D.F., a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-EN ATENCION a que el C. FELIPE HADDAD -- HADDAD en representación de INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A. con domicilio social en Teziutlán, Pue. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse de sociedad anónima a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un capital mínimo de \$15'000,000.00 m.n., y máximo ilimitado, refermando al efecto las cláusulas relativas de la escritura constitutiva.-- Una firma ilegible.--Rúbrica. -- Al Protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la Orden de Cobro que ampara el pago de Derechos correspondiente.-- En sello fechador con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Secretaría de Relaciones Exteriores.- Mayo 24 1983.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.-- NAD/vtl. 37170.- VII-5 F-R-8a.-- General.-- AL REVERSO.--C O N C E D E a la solicitante -- permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional; previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social a estará siempre suscrita por personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28- fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su





Galán Solís



ceptación de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P.O. DEL SECRETARIO. - Subdirector General de artículo 27 Constitucional. - Una firma ilegible Rúbrica. - Lic. Senia M. Escamilla Ledezma. - VII- 5. - F-R Se. General".



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID

critura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P.O. DEL SECRETARIO. - Subdirector General de artículo 27 Constitucional. - Una firma ilegible Rúbrica. - Lic. Senia M. Escamilla Ledezma. - VII- 5. - F-R Se. General".

ORDEN DE COBRO

Al margen izquierdo. - Este documento no es comprobante de pago si no tiene marcada su importe por la máquina registradora y autorizado con la firma y sello del Recaudador. - AL CENTRO. - H. Tes. Clas. 12-441 ORDEN DE COBRO. 9595475. - Ba. Por \$ 1,000.00 M.N. - México, D.F. Mayo 24 de 1983. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - C. Recaudador de la Tesorería



de la Federación. - Presente: Sirvase Ud. recibir de: SIMONILIA SAN SIMON, S.A con domicilio en: TEZIUTLAN, PUE. la cantidad de: UN MIL PESOS 00/100 M.N. - por concepto de: REP. - Atentamente. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - El Jefe de la Dependencia. - Recibí en representación de la Tesorería de la Federación la cantidad marcada con la máquina registradora. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - Sello y firma del Recaudador. - Espacio para la máquina Registradora. - May 24 83 688985 \$1,000.00. - ORIGINAL".

COTIZADO

III.-Que por lo tanto, declare formalmente PROTOCOLIZADA el acta que quedó transcrita en este Instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar. - Leída y explicada la presente al Compareciente y bien

entendido del valor y fuerza legal de su contenido, lo
aprobé, ratifiqué y firmo.- Doy fé. - - - - -
Una firma ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- Otra firma - - -
ilegible.-Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic.Ernesto Galán Solís
Notario Público No 1.- Distrito Judicial de Teziutlán, -
Pue. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES-
QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE LA NOTARIA PUBLI
CA A MI CARGO, VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE CO-
TEJADO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y EL SELLO DE -
LA OFICINA Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA INMO-
BILIARIA SAN SIMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN LA CIUDAD DE TEZIUTLAN, PUEBLA, A LOS CINCO DIAS DEL-
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



LIC. ERNESTO GALÁN SOLÍS.

[Handwritten signature of Lic. Ernesto Galán Solís]

LIC. VICTOR MICHE
NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. VICTOR MICHE
NOTA
DI
TE



HOY a las (13.15) horas del día, se inscribió este
Documento, bajo la Partida número (194) a fojas (86)
del Volumen (6) del Libro (VI) de los de este Registro
Público de Teziutlán. La copia cotejada del mismo se
agregó a fojas de la (151) a la (156) del Volumen (76)
del Libro (VI) - Ley 16.

Teziutlán, Pue, a _____ de _____ de 1983
El Registrador Público de Teziutlán

LIC. José María Ruiz



Registro de Comercio
del Distrito de Teziutlán
Estado de Puebla



SFPP - 001

LUGAR DE IMPRESION PARA LA MAQUINA REGISTRADORA

DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

SUMERO DE FOLIO 16628

00.00
00.00
SELLID
NOTARIA
00.00

AL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO - P R E S E N T E
NOTARIO PUBLICO NO. 2
DEL DISTRITO DE TEZHUZAN, PUE.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106 DEL CODIGO FISCAL COMUNICO A USTED QUE POR ESCRITURA NUM. 9053 INDICADAS SE HEZO CONSTAR LO SIGUIENTE:
LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO DE INSERCCION DEL DISTRITO DE TEZHUZAN, PUE.
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 JUNIO 1983
FECHA DE AUTORIZACION: 4 JULIO 1983

NUM. DE CLAVE CATASTRAL: H. AYUNTAMIENTO NUM. DE TOMA DE AGUA
Cuenta MAM OFICIO NUM. 1023
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 JUNIO 1983
FECHA DE AUTORIZACION: 4 JULIO 1983

TIPO DE OPERACION: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

VALOR DE LA OPERACION: \$15'000,000.00 QUINCE MILLONES DE PESOS M.N. como mínimo y máximo --

CONTRATANTES: ilimitado.
"INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A. DE C. V., habiendo como representante el señor FELIPE HADDAD HADDAD.

DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES: Calle Alatraste Número dos.

DESCRIPCION DE LA OPERACION: Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A.", que contiene la transformación de una SOCIEDAD ANONIMA a UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo, la cantidad de Quince millones de pesos, cero centavos y un máximo ilimitado.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO

INSCRIPCION: FOLIOS: TOMO NUMERO: LIBRO NUMERO:

Notario Victor Michel Lara Said

ANVERSA



100,000 75.00 100,000.00 00001023



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA

1023 16 Junio 1983. 4 Julio 1983.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

\$15'000,000.00 QUINCE MILLONES DE PESOS M. N. como mínimo y máximo -
ilimitado.

INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A. DE C. V., habiendo comparecido el se-
ñor FELIPE HADDAD HADDAD.

Calle Adariste Número dos.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionis-
tas de la Empresa denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A., que -
contiene la Transformación de una SOCIEDAD ANONIMA a UNA SOCIEDAD -
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo, la cantidad de -
Quince millones de pesos, cero centavos y un máximo ilimitado.

\$ 750.00
75.00



TEZIUTLAN, PUE.
4 JULIO 83.

1983

UNO.

1983

\$ 825.00

LIC. ERNESTO GALAN SOLIS.

[Handwritten signature]

Por protocolizacion.



4 Julio 1983.-Armando Hernandez Castillo.

825.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. VICTOR MICO
NOTARIO PUE.
DEL DISTR.
TEZIUTLAN

[Handwritten signature]
C. P. Armando Valdes Rodriguez

LIC. VICTOR
NOTARIO
DEL
DISTR.



Notaría Pública No.



Notario Público Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Teziutlán, Pue. No. 2-A Tel. 312-24-38 Fax 312-24-11

LIBRO NUMERO SEISCIENTOS DIECISEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLAN, PUE. INSTRUMENTO NUMERO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que solicita la persona moral denominada "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

representada en este acto por la señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, en su carácter de Delegada Especial.- EN LA CIUDAD DE TEZIUTLÁN, ESTADO DE PUEBLA, siendo las DIEZ horas TREINTA minutos del día DIECISIETE de JULIO del año dos mil CATORCE, Yo, el abogado RICARDO LUCIO IBARRA CADENA,

Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de las de esta Ciudad, procedo a redactar la Escritura de: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que solicita la persona moral denominada "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, en su carácter de Delegada Especial, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES:- PRIMERO.- Declara la compareciente en su referido carácter: Que por escritura Pública número tres mil doscientos noventa y

ocho, otorgada el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe de la Licenciada HILDA GUYOT LE BLANC, Notario Público número Trece de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número trescientos noventa y uno, mil ciento cincuenta y cinco vuelta, Volumen cinco del Libro tercero de fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete; y, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se Constituyó su representada bajo la denominación social "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, con duración de cincuenta años; teniendo en su objeto social, Dedicarse a la compra y venta de casas y terrenos, construcción y reconstrucción de inmuebles, urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos, construcción para su venta o arrendamiento de toda clase de edificios, casas o instalaciones comerciales e industriales y hacer inversiones de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales de los permitidos por la Ley, pudiendo en general llevar a cabo cuantos actos y contratos de índole civil, industrial o mercantil se relacionen con los objetos indicados.- SEGUNDO.- Sigue declarando la compareciente en su referido carácter: Que por escritura Pública número nueve mil cincuenta y tres, otorgada el día dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado ERNESTO GALAN SOLIS, Notario Público número Uno de los de esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número ciento noventa y cuatro, a fojas ochenta y seis, Volumen seis del Libro sexto de fecha ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres; que contiene la transformación de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación social "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-

1

Notario Público Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Teziutlán, Pue. No. 2-A

Notario Público Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Teziutlán, Pue. No. 4

Notario Público Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Teziutlán, Pue. No. 2-A

TERCERO.- Sigue declarando la compareciente que su representada llevó a efecto la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada siendo las diez horas del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, en la que se acordó entre otros puntos los siguientes: ...- Primer punto... PRIMERO.- "Se acepta la renuncia presentada por el Administrador Único de la Sociedad Señor José Adolfo Hernández Romano; ratificando los actos realizados en el desempeño de sus funciones y liberándolo por consecuencia de toda responsabilidad ante la Sociedad por las gestiones realizadas, Así mismo, se le otorga un voto de agradecimiento por sus atinadas gestiones...- SEGUNDO.- Los accionistas previo el cambio de impresiones pertinentes, designan a la señora Rosa Eréndira Hernández Calderón como Administrador Único de la Sociedad, quien con la aceptación de su cargo, realiza protesta correspondiente y se le confieren los poderes y las facultades que le otorga el pacto social.- Segundo punto ...- " El administrador Único tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación de la sociedad.- Enunciativa, pero no limitativa, el Administrador Único podrá: Interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querrelas, denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público promover y contestar toda clase de demandas y seguirlas por todos sus trámites instancias e incidentes hasta total decisión, conforme con las resoluciones de las autoridades o promover en contra de ellas los recursos legales procedentes, otorgar perdón cuando lo permita la ley, desistirse, transigir, comprometerse en arbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y las demás que expresamente determine la ley, nombrar y remover gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, a quienes señalaran sus respectivas facultades y obligaciones al tiempo de ser designados, delegar en la persona o personas que estimen conveniente alguna o algunas de sus facultades y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que la ley o estos acuerdos no reservan a la Asamblea General de Accionistas.- También queda facultado para que en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante a las audiencias que mencionan los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de esta Ley y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que ventilen en su contra; para que ocurran ante cualesquiera de las autoridades citadas en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que se viene haciendo mérito, a realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad y para llevar a cabo cualquier acto derivado de las resoluciones obrero-patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos. Igual queda facultado, para que en representación de la sociedad, firme, tramite, gestione y

Lic. Ricar
Notari
TEZ

Lic. Ricardo
Notaria
TEZ

Lic. Víctor
Notario
TEZ

Lic. Ricar
Notari
TEZ



Publ. No.



Patrimonio Inmobiliario Federal

Carretera No. 2-A Tel. 312-2626 No. 312-24-11

Teziutlán, Pue.

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLAN, PUE.

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLAN, PUE.

obtenga permisos de importación y exportación, certificados de devolución de impuestos, certificados de promoción fiscal y certificados de origen, ante las diferentes dependencias gubernamentales, citándose en forma enunciativa, pero no

limitativa a las siguientes que resultan ser las principales, pero no se excluyen las no citadas textualmente; Secretaría de Economía, Tesorería de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, Comisión Nacional Agua, así como ante las Cámaras de Industria y Comercio y la Administración General de Aduanas, quedando facultados para contestar oficios, requerimientos, aclaraciones, atender visitas domiciliarias o formular

aclaraciones, ofrecer pruebas, relacionadas con estos trámites administrativos ante las dependencias citadas y las que legalmente resultan competentes. Así mismo queda facultado el Administrador Único, para que ocurra ante particulares y ante toda clase

de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios o del Distrito Federal, y comparezcan y tramiten

ante ellos todo tipo de asuntos relacionados con la celebración de concursos y licitaciones. Para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe, para que firme todos los documentos que se reproduzcan en ejercicio de este mandato, tales como enunciativa y no

limitativamente, facturas, remisiones, cotizaciones y para que realice cualquier otro acto necesario o convenientemente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder. Así mismo, se faculta al Administrador Único, para otorgar Poderes

Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, incluyendo los fiscales y los laborales. 2º, La Asamblea de Accionistas por acuerdo unánime decide en este acto restringir al Administrador Único los poderes para los siguientes. a) ACTOS DE DOMINIO y celebración de contratos refaccionarios, de habitación o avió, hipotecarios o de

emisión de cédulas hipotecarias, constituir fideicomisos, gravar parcial o totalmente a la sociedad o sus inmuebles y activos, ya que es facultad exclusiva de la misma asamblea de accionistas, quien tomara sus acuerdos por mayoría simple mediante asamblea ordinaria que al efecto se convoque. Igualmente la asamblea de accionistas

podrá nombrar distintos apoderados en el momento que así lo juzgue conveniente para estos fines. b) Cancelación de todo tipo de poderes, aun los que el Administrador Único haya otorgado, reservándose esta facultad la Asamblea de Accionistas. ... Tercer

punto:-- "Se designa al señor José Adolfo Hernández Romano, como nuevo Comisario de la Sociedad, quien después de aceptar su designación rinde su protesta como Comisario Social. ... Cuarto punto:-- "Se designa a la señorita Celia Sandra Haddad Arámburo, y al señor Miguel Simón Haddad Arámburo, para que conjunta o

separadamente acudan ante Notario de su elección para que se protocolice la presente acta; y al efecto me exhibe el Acta de su representada compuesta por cuatro fojas útiles por su anverso debidamente firmada al margen derecho y calce de la

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
No. 4
PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

Lic. Ibarra C.
Pública No. 4
UTLAN, PUE.

misma por los comparecientes en ella, documento que en original mando al apéndice de esta escritura para documentarla y forme parte de los testimonios que de la misma se expidan y se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- **DADOS ANTECEDENTES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:- CLAUSULAS.- PRIMERA.-** La señora Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARÁMBURO, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada siendo las diez horas del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, solicita la protocolización del Acta que de dicha Asamblea se levantó, misma que obra ya agregada al apéndice de esta escritura por lo que Yo el Notario, PROTOCOLIZO la Acta de Asamblea ya referida y formalizo los poderes que en la misma se otorgan, quedando elevada a la categoría de Escritura Pública, y en consecuencia los acuerdos en la Asamblea referida, lo anterior, en términos de lo establecido por el Artículo noventa y dos de la Ley del Notariado del Estado y diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles en Vigor.- **SEGUNDA.-** En consecuencia de la cláusula que antecede los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Ordinaria, quedan elevados a la categoría de Escritura Pública quedando hecha la protocolización solicitada.- **TERCERA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen por este otorgamiento serán cubiertos por el fondo social.- **PERSONALIDAD.-** La señorita Licenciada SANDRA HADDAD ARÁMBURO, bajo protesta de decir verdad declara: Que comparece a este otorgamiento en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada siendo las diez horas del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, protestando formalmente que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido enmendada ni de manera alguna modificada ni revocada, y que a mayor abundamiento la acredita con la propia acta la que se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-** A.- La capacidad tanto natural como civil de la otorgante, quien de notorio comparece en este mi despacho y demuestra, se encuentra expedita en el uso de las facultades intelectuales.- B.- Que la compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.- C.- Que exhortada por el suscrito a producirse con verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, con fundamento en el artículo 254 (doscientos cincuenta y cuatro) fracción I (uno) del Código de Defensa Social del Estado, e informados del AVISO DE PRIVACIDAD que previamente se ha puesto a su disposición en las instalaciones de esta Notaría Pública, da su consentimiento del tratamiento de sus datos personales quien por sus generales manifestó ser:- La señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARÁMBURO, mexicana, nació en esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, el día veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y con

Lic. Ricardo
Notario P
TEZIUT
Lic. Ricardo
Notario
TEZIUT
LIC. VICTOR MI
NOTARIO F
D. L. DIS
TEZIUT
LIC. VICTOR MI
NOTARIO F
D. L. DIS
TEZIUT
Not

Notaria Pública Número 4

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLAN, PUE.

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLAN, PUE.

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLAN, PUE.



Titular:

Lic. Ricardo Lucio Ibarra
Cadena

Auxiliar:

Lic. Verónica Lucia Ibarra
García

Libro Núm. 616

Instrumento Núm. 60,780

L. LARA SAID
O DE
VUE
Testimonio:

PRIMERO EN ORDEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL-
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SOLICITA LA
PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA SAN-
SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA LI-
CENCIADA CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, EN SU
CARACTER DE DELEGADA ESPECIAL.

Título para:

"INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A DE C.V.

Fecha de la Escritura

Fecha del Testimonio

Teziutlán, Pue. 17 de JULIO DE 2014

Teziutlán, Pue. 25 de JULIO DE 2014.

Constitución No. 2-A

Tel. (01231)31-2-26-36

Fax (01231)31-2-24-11

Correo electronico notaria4teziutlanpue@yahoo.com.mx

NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO

Lic. Ric
Nota
TEZ

NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO

Lic. Ricardo
Notaria:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. VICTOR MIGUEL MICHÉ
NOTARIO PUBLICO
DEL DISTRITO FEDERAL
TEZIUTLAN, P.

NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO